



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dos de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el diecinueve mayo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0130, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mediante la cual solicita listado de medianos contribuyentes con su Número de Identificación Tributaria y actividad económica registrado, lo más actualizado posible.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0130 por medio electrónico el veinte de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El uno de junio de dos mil dieciséis, se emitió resolución de referencia **UAIP/RES.0130.1/2016**, en la que se amplió el plazo de entrega de la información a cinco días hábiles adicionales, debido a que la oficina a la cual le fue remitida la solicitud de

información no había respondido a la fecha de elaboración de ampliación de plazo, por lo que era procedente que el Oficial de Información realizará acciones con el fin de localizar la información requerida.

La Dirección General de Impuestos Internos mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-138-2016, recibido en esta Unidad el dos de junio de dos mil dieciséis remitió listado de medianos contribuyentes con su Número de Identificación Tributaria y actividad económica registrado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF que contiene el listado de medianos contribuyentes con su Número de Identificación Tributaria y actividad económica registrado, según lo remitido por la Dirección General de Impuestos Internos; y **II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCIOS